



Resolución de Alcaldía N° 527-2020-MPV

Virú, 23 de Octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



VISTO: El Informe N° 649-2020-ERTM/GIDUR/MPV, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la designación del pago de planillas, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, conforme a la modificación del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el artículo 1° de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional se establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";



Que, en el artículo 1º del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;



Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;



Que, la Resolución Directoral Nº 085-2020-TP/DE, de fecha 11 de agosto de 2011, que modifica la versión actualizada "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020", establece en el numeral 2.1.3 el pago del incentivo económico a los participantes, la misma que se realizara a través de una resolución a nombre de la persona que recibirá el giro del cheque para el pago de participantes, de corresponder;



Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



Que, mediante Oficio Nº 372-2020-TP/DE/UZ-LA LIBERTAD, de fecha 23.10.2020, el Programa Trabaja Perú remite la hoja de pago de los 19 participantes correspondientes al mes de octubre de 2020, en mérito al Convenio Nº 13-0035-AII-07 respecto al Proyecto "Limpieza y Mantenimiento en el tramo Huancaquito – Las Gaviotas de 3.00KM - distrito de Virú, provincia de Virú - departamento de La Libertad" por un monto de S/. 2,145.00 (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 204-2020-DEJM/SGOPI/MPV, de fecha 21.10.2020, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, recomienda que se asigne un responsable del pago de planillas obtenidas del tareo diario de los participantes, del Proyecto "Limpieza y Mantenimiento en el tramo Huancaquito – Las Gaviotas de 3.00KM - distrito de Virú, provincia de Virú - departamento de La Libertad", siendo de la misma opinión el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural conforme el Informe Nº649-2020-ERTM/GIDUR/MPV;



Estando a lo expuesto y amparado en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Servidora Municipal **EDITH JAQUELINE SOLES NALVARTE**, el PAGO DE LA PLANILLA del Proyecto "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL TRAMO HUANCAQUITO – LAS GAVIOTAS DE 3.00KM - DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" TRABAJA PERÚ, por el monto de S/. 2,145.00 (Dos mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles); en mérito a los fundamentos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que realice la rendición de cuentas debidamente documentada por el encargo interno entregado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, los actos correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los Despachos competentes de esta Municipalidad, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE



C/c
Gerencia Municipal
GA
GIDUR
Subg. OPEI
Archivo